

Circular N° 2542/2003.

Exp. N° 2274/2003.

Montevideo, 7 de abril de 2003

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 13 de fecha 2 de abril de 2003, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución N° 18 adoptada por el Consejo Directivo Central en Acta Extraordinaria N° 8 de fecha 27 de febrero de 2003;

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo, el Organismo Rector da a publicidad la **CIRCULAR N° 4/03 -1er. Complemento**, en la que se rectifica el Acápito de la parte Resolutiva de la Resolución 34 del Acta Extraordinaria 3 de fecha 20/01/03, y se agregan los artículos al referido reglamento.

CONSIDERANDO: que la Resolución 34 del Acta Extraordinaria 2 de fecha 20/01/03 fue comunicada por Circular 2537;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Organismo Rector.



ALVARO VIVIANO BALDI
Pro-Secretario General

Vco. inf.
Dac:VF

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 4/03

1er Complemento

Por la presente Circular N° 4/2003, 1er. Complemento, se comunica la Resolución N° 18 del Acta Extraordinaria N° 8 de fecha 27 de febrero de 2003, que se transcribe a continuación;

VISTO: La necesidad de continuar instrumentando y reglamentando todo lo relativo a los procedimientos y mecanismos de adjudicación y contralor de las horas docentes de apoyo y/o extracurriculares en la órbita de esta Administración;

CONSIDERANDO: 1) que este Consejo por Resolución 34 del Acta Extraordinaria 3 de fecha 20 de enero de 2003 aprobó el Reglamento General que se aplicará en lo sucesivo para la concesión de horas de apoyo;

2) que procede complementar la mencionada resolución en mérito a que el estudio de las distintas situaciones imperantes a la fecha en la administración así lo amerita;

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Rectificar el Acápito de la parte Resolutiva de la Resolución 34 del Acta Extraordinaria 3 de fecha 20/01/03 estableciendo que donde dice: "

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE HORAS DOCENTES DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA" debe decir: "**REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE HORAS DOCENTES DE APOYO Y EXTRACURRICULARES EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**"

2) Rectificar el Artículo 1 del Reglamento General para la Adjudicación de horas de apoyo en la ANEP (Resolución 34 del A-E 3 de fecha 20/01/03 – Circular 4/2003) el que quedará redactado de la siguiente forma: " Artículo 1.- El presente Reglamento será de aplicación en la Administración Nacional de Educación Pública para la asignación de todas las horas docentes de apoyo y horas docentes extracurriculares a excepción de las previstas en el artículo 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente. A los efectos de este Reglamento se consideran horas de apoyo aquellas horas docentes que se asignan con el objetivo de cumplir funciones distintas a la docencia directa de aula.-A su vez, y a los efectos del presente Reglamento se considera horas extracurriculares aquellas horas docentes que se asignen para cumplir funciones de docencia directa no curriculares y/o destinadas a cursos de capacitación en el seno de un programa educativo previamente establecido y en el marco de convenios con organismos públicos y privados."

3) Agréguese los siguientes Artículos al mencionado Reglamento (Circular 4/2003):

Artículo 12.- Las horas extracurriculares serán asignadas y designadas por las respectivas dependencias en las cuales se imparten de acuerdo a los topes y cupos que el Consejo Directivo Central fijará oportunamente al inicio de cada año lectivo.-

Artículo 13.- En mérito a lo establecido precedentemente, las distintas dependencias de la Administración que asignen y designen horas extracurriculares deberán dar estricto cumplimiento con lo establecido en el Artículo 3ero. de este cuerpo normativo, así como de las demás disposiciones que le son de aplicación y que no se oponen a lo establecido en el Artículo 12.-

Por el Consejo Directivo Central


Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL